



León, 08 de mayo de 2012

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Secretario General
Plaza de Castilla y León, 1
47071 - VALLADOLID

Expediente: 20111491

Asunto: Reducción de las guardias en el Complejo Hospitalario de León / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la actuación de oficio era la reducción de las guardias en algunos servicios del Hospital de León y la incidencia negativa de esta medida tanto en los pacientes como en los propios facultativos que prestan sus servicios en el citado centro hospitalario.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar la efectiva reducción de las guardias en el Servicio de Urología de León desde julio de 2011 que pasaron de estar prestadas por dos facultativos a uno sin que, en palabras de la Consejería de Sanidad, se haya visto afectada la calidad asistencial. Asimismo se ha puesto en nuestro conocimiento que los Servicios de Neumología, Análisis Clínicos y Traumatología cuentan con un facultativo de guardia en presencia física.

Como justificación de esta medida se nos indica la homogeneización de las prestaciones asistenciales por especialidad y la contención del gasto.

A la vista de lo informado, procede hacer las siguientes consideraciones:



No puede desconocer esta Institución la preocupante situación económica tanto de las personas públicas como privadas que hace necesaria, evidentemente, una contención del gasto. Por otra parte no es competencia del Procurador del Común indicar a la Administración (en este caso autonómica) donde y cómo ha de realizar los pertinentes recortes para lograr un adecuado uso de los recursos públicos. Sin embargo sí lo es salvaguardar el derecho de los ciudadanos haciendo hincapié en los más desfavorecidos y/o aquellos que se encuentran en régimen de exclusión social.

La desigualdad social es un fenómeno estructural de todas las sociedades que se agudiza en momentos como el actual propiciando la aparición de nuevas modalidades de exclusión e incrementando las ya existentes.

Es más que evidente la necesaria racionalización del gasto público pero cuidando escrupulosamente que los recortes no constituyan un factor de exclusión por las materias a las que afecta (sanidad, educación, prestaciones por desempleo, pensiones, etc...).

Hemos de reseñar que España es el país que tiene menor gasto sanitario de los de la OCDE, puesto que dedica un 6,7% de su PIB frente al 7,4% de media. Esta circunstancia y los diversos recortes son vividos por los ciudadanos y más concretamente por los castellanos y leoneses con preocupación y temor por una posible vulneración de los principios de equidad y cohesión e incluso de la calidad del sistema sanitario. Por otra parte y dado que se trata de una competencia autonómica, lo cierto es que en cada parte del territorio nacional el derecho a la salud (concretamente a la asistencia sanitaria) tiene un contenido distinto. Ciertamente es que el propio Consejo Económico y Social (CES) en un informe reciente (2010) si bien critica la disparidad en el ejercicio del derecho a la salud indica que *“no cabe interpretar cualquier diferencia como desigualdad”* debiendo *“garantizarse un mínimo común denominador o un nivel mínimo de prestaciones suficiente, compatible tanto con la efectividad del derecho a la salud como con el desarrollo de las prestaciones diferenciales por las comunidades autónomas, en coherencia con la opción constitucional por un Estado descentralizado políticamente”*. Sin embargo, y esto es una preocupación del Procurador del Común, debe existir un estándar mínimo que evite la existencia de una “doble ciudadanía sanitaria” que ponga en entredicho los principios básicos de equidad y universalidad siempre coherente con la garantía de sostenibilidad del sistema.

Es por tanto que la prioridad, junto con la restricción y racionalidad del gasto, ha de ser contar con los medios personales y materiales necesarios para garantizar una adecuada tutela del derecho a la salud. Así, el apartado 12 de la Observación General 14 dictada en aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que el Estado debe contar con un *“número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud”*, entre ellos, *“hospitales y clínicas”* y *“personal médico capacitado y bien remunerado”*.



Citaremos en último lugar la segunda de las Conclusiones de las XXV Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, celebradas en Logroño los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2010 cuando indica que *“La crisis económica no puede traducirse en una merma en los derechos del Estado Social. Los poderes públicos deben garantizar el impulso de la sanidad, la educación, protección al desempleo y los servicios sociales, especialmente en favor de las personas que padecen un mayor riesgo de olvido o exclusión social. Las dotaciones de partidas presupuestarias deben ser suficientes para los distintos programas sociales vinculados con los derechos, es fundamental priorizar distinguiendo las prestaciones esenciales de las accesorias”*

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente *Resolución*:

ÚNICA.- Que por parte de la Consejería de Sanidad se valore el contenido de la presente resolución adoptando las medidas oportunas para que las necesarias restricciones en el gasto no afecten a la calidad de la asistencia sanitaria ofrecida en nuestra Comunidad Autónoma ni a las condiciones de trabajo de nuestros profesionales sanitarios garantizando así los principios de universalidad, equidad y cohesión.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN,

Fdo.: Javier Amoedo Conde